AUDICONTABLE
ASESORÍAS INTEGRALES

Medellín, enero de 2025

Doctor:
WILSER DARIO MOLINA
Alcalde Municipio de Amaga
JULIANA GOMEZ RODAS
Secretaria de Hacienda

Asunto: **Propuesta servicios Profesionales contables vigencia 2025**

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito presentar propuesta para la prestación de servicios contables al Municipio de Amaga para la vigencia 2025, contamos con una sólida trayectoria en la prestación de servicios contables y financieros, y estamos comprometidos en ofrecer soluciones integrales que se alineen con las necesidades y objetivos del Municipio.

1. Objetivo de la Propuesta

Brindar un servicio contable eficiente y transparente que garantice el cumplimiento de las normativas vigentes, optimizando la gestión financiera del Municipio y contribuyendo a una administración pública responsable y eficaz.

2. Servicios Ofrecidos

- **Contabilidad General:** Registro y clasificación de todas las transacciones financieras del municipio, garantizando la veracidad y transparencia de la información contable. Asegurando que todas las operaciones se ajusten a la legislación vigente y a las directrices establecidas por la Contaduría General de la Nación. Además, se elaborarán los estados financieros, incluyendo la preparación de informes trimestrales y anuales que reflejen de manera clara y precisa la situación financiera del municipio
- **Declaraciones de Impuestos y estampillas**: Preparación y presentación de declaraciones de impuestos (como el IVA, retención en la fuente, información exógena, entre otros), estampilla pro-hospital para asegurarse de que se cumplan los plazos y requisitos legales.

Dirección: Carrera 73 N 52 – 65
Medellín- Antioquia - Colombia
Email.audicontableai@gmail.com
Cel:3136182675 - 3116110444

AUDICONTABLE
ASESORÍAS INTEGRALES

- **Asesoría en Presupuesto:** Apoyo en el seguimiento del presupuesto municipal, asegurando una adecuada planificación y ejecución de los recursos.
- **Reporte de información a través de la plataforma CHIP,** Esta actividad consiste en la recopilación y envío de formularios habilitados en la plataforma CHIP, con el objetivo de asegurar la precisión y la transparencia en la gestión de la información, para garantizar un reporte eficiente y completo, El desarrollo de esta actividad se llevará a cabo con el acompañamiento de la Secretaría de Hacienda.
- **Actualización del Manual de políticas contables:** proceso fundamental para asegurar que la información financiera del municipio cumpla con los estándares contables vigentes, subsanar hallazgo de la contraloría y refleje de manera precisa su situación económica.
- **Otras actividades:** apoyo continuo al personal del municipio en temas contables, presupuestales y fiscales.

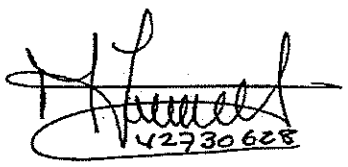
3. Equipo de Trabajo

- Contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados en contabilidad pública y gestión presupuestal, con amplia experiencia en el sector público. Nuestro equipo está comprometido en ofrecer un servicio personalizado, adaptado a las particularidades del Municipio.

Adjunto a la presente, envío la propuesta detallada, que incluye información precisa sobre las actividades a desarrollar, así como nuestra trayectoria y tarifa propuesta.

Agradezco de antemano la consideración de esta propuesta y quedo a la espera de la oportunidad de colaborar con ustedes y su equipo.

Atentamente,



MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
Audicontable Asesorías Integrales SAS
Contadora TP 86896-TP

Dirección: Carrera 73 N 52 – 65
Medellín- Antioquia - Colombia
Email.audicontableai@gmail.com
Cel:3136182675 - 3116110444

AUDICONTABLE
ASESORÍAS INTEGRALES

1. OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y sostenibilidad del proceso de información contable del Municipio de Amaga, alineado con los estándares internacionales. Esto incluye el acompañamiento y optimización de los procesos de preparación, revisión, análisis y presentación de la información contable, presupuestal y de tesorería, utilizando la plataforma CHIP.

2. ACTIVIDADES A EJECUTAR EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES DETALLADAS Contabilidad General

- Revisión y parametrización de los clasificadores presupuestales, con el objetivo de asegurar una correcta y eficiente integración de la información en el sistema contable, optimizando así el proceso de registro y control presupuestal
- Verificar el correcto cargue de los movimientos presupuestales y de tesorería al módulo de contabilidad
- Realizar acompañamiento en la evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento juntamente con control interno
- Apoyo a los procesos de saneamiento contable conforme a la resolución 193 de 2016 y demás lineamientos establecidos por la contaduría general de la nación
- Acompañamiento en el proceso de revisión de las conciliaciones bancarias, asegurando que las diferencias sean identificadas y ajustadas de manera oportuna.
- Revisión de las cuentas contables para asegurar su integridad y precisión, realizando ajustes contables y provisiones cuando sea necesario.
- Conciliación de operaciones reciprocas.
- Elaboración de los informes financieros trimestrales correspondientes a marzo, junio y septiembre, que incluyen el balance general, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de resultados y la certificación de los mismos.
- Elaboración los estados financieros de cierre de año: balance general, estado de resultados, estado de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros, con las certificaciones contables que correspondan.
-

ACTIVIDADES DETALLADAS: Declaraciones de Impuestos y estampillas

- Presentación de la información exógena a la dirección de impuestos DIAN, previa depuración de bases de datos por parte de la secretaria de hacienda.

Dirección: Carrera 73 N 52 – 65
Medellín- Antioquia - Colombia
Email.audicontableai@gmail.com
Cel:3136182675 - 3116110444

1001 pagos y abonos en cuenta
2276 información de rentas de trabajo
2279 código CUIN
1476 información predial
1481 información industria y comercio

- Presentación y firma de las declaraciones de retención en la fuente, formulario 350 de la Dian
- Presentación y firma de las declaraciones de IVA, cuatrimestral formulario 300 de la Dian
- Presentación y firma de las declaraciones de estampilla prohospital al departamento de Antioquia,

ACTIVIDADES DETALLADAS: Asesoría en Presupuesto

- Acompañamiento en el seguimiento a la ejecución de cuentas por pagar y reservas por pagar
- Brindar apoyo al equipo en el uso adecuado de los clasificadores y en la interpretación de las estructuras presupuestaria.

ACTIVIDADES DETALLAS: Reporte de información a través de la plataforma CHIP

- Acompañamiento en la revisión y validación básica asociada a la consistencia de información de las estructuras de datos establecidas para las categorías en la plataforma CHIP para la vigencia 2025:

 - Boletín Deudores Morosos del Estado
 - Información Contable Convergencia
 - CGR Personal y Costos
 - Compes Primera Infancia
 - Cuipo (Categoría única de información presupuestal Ordinaria)
 - Fut Cierre fiscal
 - Fut Deuda Publica
 - Fut Tesorería fondo Salud
 - Fut Victimas 1
 - Fut Registros Presupuestales
 - Fut Vigencia Futuras
 - Fut Excedentes de liquidez
 - SGR Regalías
 - UAPA Pae

Estos formatos se diligencian con el acompañamiento de los responsables de la ejecución de los recursos a reportar: enlace víctimas, secretaria de hacienda,

ejecutor programa de alimentación escolar, salud, nomina, contratación, entre otros.

ACTIVIDADES DETALLADAS: Actualización manual de políticas contables:

- Evaluación de Políticas Actuales: Revisar el manual existente para identificar políticas que necesitan actualización o revisión.
- Análisis de Cambios Normativos: Investigar y recopilar información sobre cambios en normativas contables emitidas por la CGN
- Reuniones con el Equipo Contable: Reunir al equipo contable para discutir las políticas actuales y áreas de mejora.
- Encuestas y Cuestionarios: Realizar encuestas a empleados involucrados en la contabilidad y finanzas para obtener retroalimentación sobre las políticas existentes.
- Redacción nuevas políticas, crear o modificar secciones del manual según las necesidades identificadas y los cambios normativos.
- Aprobación Formal del nuevo documento de las políticas
- Comunicar y capacitar a los empleados relevantes en las nuevas políticas
- Digitalización del manual, para asegurar que el documento esté disponible y accesible a los empleados.
- Elaboración de guía para el área de almacén.

Estas actividades ayudarán a garantizar que el Manual de Políticas Contables sea un documento vivo, relevante y alineado con las mejores prácticas contables y las necesidades del municipio de Amaga.

ACTIVIDADES DETALLAS: Otras

- Resolución de dudas y consultas, brindando apoyo directo al personal encargado de la ejecución de los procesos presupuestales, administrativos, entre otros
- Revisión de contratos y/o convenios firmados por el municipio para evaluar el registro contable adecuado Resolución 180 CGN (recursos en administración, transferencias, o subvención)

Estas actividades están diseñadas para asegurar una mejora sustancial en la gestión de la información contable municipal, promoviendo la sostenibilidad y eficiencia a través de la implementación de estándares internacionales y la optimización de procesos.

AUDICONTABLE
ASESORÍAS INTEGRALES

3. TRAYECTORIA.

Audicontable es una firma de servicios contables, presupuestales y de auditoría que ha consolidado su presencia en el sector público gracias a su compromiso con la excelencia y la transparencia.

Desde sus inicios, la empresa se ha enfocado en ofrecer servicios de contabilidad, revisoría fiscal, presupuesto, auditoría, consultoría fiscal y financiera, así como asesoramiento en cumplimiento normativo. Con un equipo de profesionales altamente capacitados y con amplia experiencia en el campo, Audicontable ha sabido adaptarse a las necesidades cambiantes del mercado y a las exigencias de sus clientes.

La empresa ha trabajado con una amplia variedad de clientes, desde pequeñas y medianas empresas hasta grandes corporaciones, brindando soluciones personalizadas que se ajustan a las necesidades específicas de cada uno. Su enfoque en la atención al cliente y la búsqueda de resultados efectivos ha permitido establecer relaciones de confianza a largo plazo.

Hoy, Audicontable se enorgullece de ser un actor clave en el ámbito contable, presupuestal y de auditoría, con una trayectoria marcada por la integridad, la profesionalidad y la innovación. Con miras al futuro, la empresa sigue comprometida con su misión de proporcionar servicios de alta calidad que impulsen el crecimiento y la sostenibilidad de las entidades que confían en su experticia.

Hemos prestados servicios a diversas entidades, entre las cuales se incluyen:

Municipio de Amalfi
Municipio de Sonson
Hospital San Julián de Argelia
Municipio de Fredonia
Antioqueña de Iluminaciones
Ingeniería Total Servicios Públicos
Municipio de Jardín
Municipio de Betania
Municipio de Anzá
Empresa de Servicios Públicos de Betania
H Giraldo SAS
Municipio de Amaga
Municipio de Argelia
Hospital Gabriel Peláez Montoya

AUDICONTABLE
ASESORÍAS INTEGRALES

4. PROPUESTA ECONOMICA.

La inversión para la prestación de nuestros servicios contables durante la vigencia 2025 será de $7.820.000 IVA incluido, mensuales, ($86.020.000) que incluye todos los servicios contables mencionados anteriormente.

La inversión por la actualización del manual de políticas contables se cobrarán honorarios por valor de $16.400.000 más IVA **($19.516.000)**

Estamos convencidos de que nuestra experiencia y compromiso con la excelencia nos permitirán contribuir significativamente a la gestión contable del Municipio. Agradecemos la oportunidad de presentar nuestra propuesta y quedamos atentos a cualquier consulta o reunión que deseen programar para discutir en detalle nuestra oferta.

42730628

MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
Representante
Audicontable Asesorías Integrales SAS
Contadora TP 86896-TP

Dirección: Carrera 73 N 52 – 65
Medellín- Antioquia - Colombia
Email.audicontableai@gmail.com
Cel:3136182675 - 3116110444

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

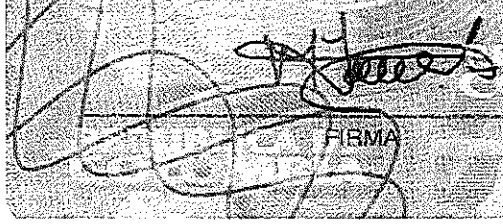
NUMERO **42.730.628**

CAÑAVERAL PIEDRAHITA

APELLIDOS

MARIA FANNY

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1970**

JARDIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ABR-1988 JARDIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00449148-F-0042730628-20130715 **0033**82927A 1 2022427762

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S**

SIGLA AUDICONETABLE AI	NIT No. 901.652.420-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____	TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][3] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN	DIRECCIÓN CR 7352 65 AP 1702	
TELÉFONOS 311 611 04 44	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 6920: Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	2 7020: Actividades de consultaría de gestión
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE AMALFI	X		320 610 7461		
MUNICIPIO DE ANZA	X		310 683 8726		
HOSPITAL SAN JULIAN	X		310 395 9794		
HOSPITAL JARDIN	X		310 378 8007		

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO CAÑAVERAL	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PIEDRAHITA	NOMBRES MARIA FANNY	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	NÚMERO 42.730.628	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $NA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 02 ENERO DE 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

AMAGA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Cañaveral	Piedrahita	Maria Fanny

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 42730628	F (X) M () NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 17 MES 02 AÑO 1970	CARRERA 43N 32 39 APTO 1020			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN		
MUNICIPIO	JARDÍN	TELÉFONO	3586640	EMAIL	maria17@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1988

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN POLITICAS Y LEGISLACION TRIBUTARIA	11	2004	86896T
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF	06	2018	
PREGRADO	10	X		CONTADURIA PUBLICA	03	2002	86896-T

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE AMAGA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* AMAGÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3147691596	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL "CONTADOR PUBLICO	*DEPENDENCIA* ALCALDIA Y SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CALLE 51 50 76					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE JARDIN			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* JARDÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 6048455520	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL "CONTADOR PUBLICO	*DEPENDENCIA* ALCALDIA Y SECRETARIA HACIENDA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 10 10					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARGELIA ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ARGELIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8650077	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	08	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL "CONTADOR PUBLICO	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA						*DIRECCIÓN* CARRERA 30 30 20					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FREDONIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* FREDONIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8401264	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL "CONTADOR PUBLICO	*DEPENDENCIA* ALCALDIA Y SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CALLE 50N 50 58						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ANZA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ANZÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8522082	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION / CONTADOR					*DIRECCIÓN* CALLE 10 10 8						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BETANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8435055	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	30	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL "CONTADOR PUBLICO	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION GERENCIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 21N ° 20 -35						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE BETANIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* BETANIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTADOR					*DIRECCIÓN* CALLE 19 19 67						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE ALEJANDRIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ALEJANDRÍA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	11	*Año* 2020	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 20 19 36						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TITIRIBI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* TITIRIBÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8482344	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONTABLE					*DIRECCIÓN* CARRERA 20 21 92						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* JARDÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8455520	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 10 08						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE JARDIN			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* JARDÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8455550	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL "CONTADOR PUBLICO	*DEPENDENCIA* ALCALDIA Y SECRETARIA HACIENDA					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE JARDIN			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* JARDÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8455550	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	01	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE HACIENDA					*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 10 10						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	9	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	16	11
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Medellin, 2 de enero de 2025

42730628

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/01/2025 - 11:06:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0027529738 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jdCdlOzlQkkSlEYd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S
Sigla:	AUDICONTABLE AI
Nit:	901652420-6
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-741653-12
Fecha de matrícula:	08 de Noviembre de 2022
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	01 de Abril de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 7352 65 APARTAMENTO 1702
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	eaotalvaro13@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3879502
Teléfono comercial 2:	3136182675
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 7352 65 APARTAMENTO 1702
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	eaotalvaro13@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3879502
Teléfono para notificación 2:	3136182675
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 08 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Acconistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2022, con el No. 39202 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S sigla AUDICONTABLE AI

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Actividad principal: Actividades de contabilidad, teneduría de libros,auditoria financiera y asesoría tributaria.

Actividad segundaría: Actividades de administración empresarial.

Otras Actividades: Actividades de consultoría de gestión.

En desarrollo del objeto social, podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social tales como formar parte de otras sociedades, uniones temporales, asociaciones o consorcios entre otras y así mismo realizar contratos con personas naturales, entes gubernamentales y sociales del estado, empresas públicas y privadas por medio de licitaciones o de cualquier otro medio legal valido según la exigencia del caso.

Podrá concurrir la sociedad a la constitución de otras sociedades y adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en empresas o sociedades de la misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la sociedad y representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la misma realización del objeto social, lo mismo que participar en fusiones con empresas o sociedades del mismo objeto social y en general a la celebración de actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de la empresa o sociedad social los que indiquen una inversión fructífera

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de los medios disponibles.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	$5.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	$5.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	2.000,00
Valor Nominal	:	$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL. La sociedad tendrá un (1) Representante legal. Como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía, así como la administración de su patrimonio, el gobierno y la administración directa de la misma. Todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE. El representante legal de la compañía tiene un (1) suplente, que lo reemplazará indistintamente con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

también para los actos en los cuales este se encontrare impedido. El suplente del representante legal será nombrado igualmente por la asamblea general de accionistas, para igual período y en la misma oportunidad que el Representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.

b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad.

e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.

f) Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.

g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionista del curso de los negocios de la sociedad.

h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.

j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.

k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionista, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionista.

m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 08 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Acconistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2022, con el No. 39202 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN ANDRÉS OTALVARO LONDOÑO	C.C. 3.482.019
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA	C.C. 42.730.628

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.02 del 09/02/2023 de Asamblea	10132 del 24/03/2023 del L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



Recibo No.: 0027529738 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jdCdlOzlQkkSlEYd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6920
Actividad secundaria código CIIU: 7020
Otras actividades código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S
Matrícula No.:	21-759792-02
Fecha de Matrícula:	08 de Noviembre de 2022
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 73 52 65
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $100,652,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6920

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a

Recibo No.: 0027529738 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jdCdlOzlQkkSlEYd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141151714471

(415)7707212489984(8020) 000014115171447 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 2 7 3 0 6 2 8	1	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 7 3 0 6 2 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia	0 5	Jardín	3 6 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CAÑAVERAL	PIEDRAHITA	MARIA	FANNY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia	0 5	Medellín	0 0 1

41. Dirección principal
CR 43 32 39 AP 1020

42. Correo electrónico maria17@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 5 8 6 6 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 4 0 1 0 1	4 9 2 1	2 0 1 4 0 8 0 1		0 0 9 0		2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14927982774

(415)7707212489984(8020) 000001492798277 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 2 4 2 0	6	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	AUDICONTABLE AI

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7352 65 AP 1702

42. Correo electrónico audicontableai@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 8 7 9 5 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 2 2 1 1 0 8	7 0 2 0	2 0 1 3 0 5 0 2					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OTALVARO LONDOÑO EDWIN ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927982774

(415)7707212489984(8020) 000001492798277 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 2 4 2 0	6	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 1 1 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 1 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 7 4 1 6 5 3 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 1 1 0 8
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 1 1 0 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14927982774

(415)7707212489984(8020) 000001492798277 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 5 2 4 2 0 | 6. DV 6

12. Dirección seccional Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 2 1 1 0 8

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3

101. Número de identificación: 3 4 8 2 0 1 9

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: OTALVARO

105. Segundo apellido: LONDOÑO

106. Primer nombre: EDWIN

107. Otros nombres: ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 2 1 1 0 8

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3

101. Número de identificación: 4 2 7 3 0 6 2 8

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: CAÑAVERAL

105. Segundo apellido: PIEDRAHITA

106. Primer nombre: MARIA

107. Otros nombres: FANNY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14927982774

(415)7707212489984(8020) 000001492798277 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 5 2 4 2 0	6	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria financiera y asesor 6 9 2 0

162. Nombre del establecimiento: AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CARRERA 73 52 65

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 7 5 9 7 9 2 0 2	2 0 2 2 1 1 0 8
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 8 7 9 5 0 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SGSA-400-02-01-0130

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.,** con **NIT: 901.652.420-6,** ejecutó para el Municipio de Amaga, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 900.01.01-020 de 2024,** de acuerdo a las siguientes condiciones:

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PROCESO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE BAJO ESTANDARES INTERNACIONALES DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ADEMAS DE ACOMPAÑAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN, REVISIÓN, ANALISIS Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ A TRAVES DE LA PLATAFORMA CHIP

FECHA DE INICIO	: 01 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	: 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO	: 11 MESES.
VALOR	**:** $84.000.000,oo
CUMPLIMIENTO	: SATISFACTORIO.

Durante la ejecución de este contrato, **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S,** no fue multado ni sancionado.

Se expide a solicitud del interesado, a los veintidós (22) días del mes enero de dos mil veinticinco (2025).

JUAN DAVID LONDOÑO GIL
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Gloria Patricia Jaramillo Berrío Auxiliar Administrativo		22/01/2025
Proyectó, Revisó Y Aprobó	Juan David Londoño Gil Secretario de Gobierno y Servicios Administrativo		22/01/2025
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010424 DE 2024, CELEBRADO ENTRE ANTIOQUEÑA DE ILUMINACIONES S.A.S. E.S.P. Y AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.

Por una parte, **GABRIEL HOUGHTON PEREZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín identificado con la cédula de ciudadanía número N° 4'913.709, en su calidad de Representante legal de la sociedad **ANTIOQUEÑA DE ILUMINACIONES S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit N° 901.222.413-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**

Y por la otra, **MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA**, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellin identificada con la cédula de ciudadanía número 42'730.628 expedida en Jardín (Antioquia), actuando en nombre y representación de la sociedad **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.**, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellin, con matrícula mercantil N°21-759792-02 y Nit. 901652420-6y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.**

Las Partes así identificadas han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en adelante el "CONTRATO", el cual se regirá por las cláusulas descritas más adelante, y en lo no previsto en ellas en las disposiciones aplicables establecidas en el Código Civil y en el Código de Comercio, previa la siguiente declaración especial realizada por el **CONTRATISTA.**

DECLARACIÓN ESPECIAL: Para efectos de la ejecución del presente Contrato, se entiende que la totalidad de las obligaciones y deberes a que se encuentra sujeto **EL CONTRATISTA**, emanan de lo dispuesto en el Contrato Principal, los Apéndices al Contrato, los anexos y demás documentos que, ya sea durante el proceso licitatorio o durante la ejecución contractual, se refieren al proyecto. En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a cada una de las especificaciones que los citados documentos consagran.

En consecuencia, en el evento que el Contrato Principal se suspenda o termine anticipadamente, los efectos se harán extensibles al presente contrato. La suspensión o terminación anticipada del Contrato Principal no genera la causación de perjuicios materiales, morales o de ninguna naturaleza, ni pagos adicionales a los establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con EL **CONTRATANTE** a prestar por sus propios medios y con su propio personal y equipos, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en los términos y condiciones aquí establecidos, los servicios para el apoyo integral externo en los procesos administrativos, financieros y contables en el sector público con la adecuada aplicación de la normatividad que emiten las autoridades de control y vigilancia, asesoría presupuestal, contable, tributaria y financiera que ayude en la toma de decisiones, que de ahora en adelante se denominarán simplemente como Los Servicios.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en este contrato, las propuestas técnica y económica del **CONTRATISTA** de marzo 26 de 2024.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los documentos e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente contrato, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del contrato con cargo a los montos pactados, así como los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de materiales, mano de obra, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario a que estará sometido el presente contrato, normatividad jurídica aplicable y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente contrato.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO: En desarrollo del anterior objeto EL **CONTRATISTA** se obliga en particular a:

1. Revisión de estatutos de creación de la Empresa y sus modificaciones.
2. Revisión requerimientos de los entes de control (contralorías, contaduría, procuraduría, si los hay)

gpcp

3. Verificación de los diferentes manuales exigidos por entidades descentralizadas del orden territorial (manual de funciones y competencia, manual de política contable actualizado bajo la resolución 414 de la CGN, manual de procesos y procedimientos, manual de contratación, reglamento de cartera, manual anticorrupción con sus actos administrativos de adopción).
4. Verificación, inscripción y cumplimiento de los procesos que se deben cumplir ante los entes de control público para rendición de la información de carácter jurídico administrativo, financiero y contable en las diferentes plataformas designadas: Sigep, Furag, Secop, Gestion Transparente, Chip, entre otras.
5. Revisión y apoyo al informe anual de la contraloría general de Antioquia, para empresas de economía mixta con capital estatal suscrito y pagado superior o igual al 50% para minimizar la generación de hallazgos en las diferentes auditorias realizadas por entes de control.
6. Capacitación y acompañamiento al personal encargado de ejecutar el presupuesto de la entidad, área contable y administrativa, en temas del sector público durante el tiempo de duración del contrato.
7. Revisión y seguimiento al acta de junta donde se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 con su respectivo acto administrativo.
8. Revisión del acta de liquidación del presupuesto del año 2023
9. Apoyo en el montaje del presupuesto, sistema presupuestal y contable de la entidad de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET (resolución 3832 de 2019 y sus modificaciones)
10. Implementación del boletín de caja y seguimiento de acuerdo con las entradas y salidas de efectivo
11. Evaluar y hacer seguimiento al proceso de control interno y realizar las recomendaciones correspondientes.
12. Verificación del cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Fredonia como socio de la empresa.
13. Revisión de los formatos exigidos por la resolución expedida por la Contraloría General de Antioquia la cual establece los términos y condiciones para la rendición de la cuenta anual en la página "Gestión Transparente", y si existe alguno de estos en la entidad, verificar que cumplan con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.
14. Apoyo y acompañamiento en el proceso presupuestal y contable durante el año 2024.
15. Verificación, conciliación y seguimiento a los traslados de recursos que se deben realizar y recibir en la entidad.
16. Elaboración e implementación del manual de políticas contables.
17. Informar sobre los cambios en las legislaciones que de alguna forma tengan injerencia en la empresa, con el fin de ofrecer un servicio altamente calificado.
18. Brindar información presupuestal, financiera para la toma de decisiones.
19. Garantizar que los contenidos informativos emitidos por el ente, sean de total confiabilidad de los usuarios mediante el software contable utilizado por la empresa
20. Velar por el mantenimiento de medidas de salvaguardar y proteger los recursos del CONTRATANTE.
21. Velar por el cumplimiento de la normatividad que rige al ente.
22. Garantizar que la información se encuentre actualizada y se tenga acceso a ella de forma inmediata,
23. Coadyuvar en la presentación de los informes a la Contraloría General de Antioquia y Contaduría General de la Nación.
24. prestar asesoría y servicio para el proceso de apoyo integral externo en la implementación del plan de mejora requerido por la Contraloría General de Antioquia y demás necesidades conexas a entidades de economía mixtas.

TERCERA. - PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de **NUEVE (9) meses** a partir de la firma del Acta de Inicio de actividades hasta el día treinta y uno (31) del mes Diciembre del año 2024. El plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de una modificación al presente contrato, que deberá constar por escrito.

SPCP

CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma fija y sin reajustes de **TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP$30'000.000)** más el IVA del 19 %, que se pagará de la siguiente manera:

a) Pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (COP$3'333.333,33)**, más el IVA del 19% y con descuento de retenciones y estampillas de ley, que se pagará dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la factura aprobada por el supervisor del contrato previo entrega de pólizas con su recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de la factura correspondiente, es necesario que el CONTRATISTA acredite el pago de las garantías los aportes a la seguridad social, del personal que se utilice para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se realizará previa aprobación por el CONTRATANTE de los avances del objeto del contrato de acuerdo con el cumplimiento del cronograma, siempre que se establezca el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso que EL CONTRATISTA no presente los documentos anexos a la cuenta de cobro EL CONTRATANTE estará facultado para retener los pagos adeudados a EL CONTRATISTA hasta que cumpla con dicha obligación y a terminar el contrato unilateralmente por incumplimiento del CONTRATISTA aplicando la ciáusula penal de éste contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA por medio del presente contrato, autoriza al CONTRATANTE para debitar de las cuentas de cobro y/o cualquier suma adeudada, por todo concepto relacionado con la ejecución del presente contrato incluidas multas y cláusula penal.

PARÁGRAFO QUINTO: De cada una de las facturas que EL CONTRATISTA presente, se retendrá un porcentaje equivalente al CINCO por ciento (5 %) de dicha factura, el cual será devuelto al contratista una vez se realice la liquidación del contrato, el contratista haya realizado la entrega formal de los entregables del contrato. La suma retenida en ningún caso generará rendimientos financieros a favor del CONTRATISTA, por lo que este no podrá solicitar el reconocimiento de ninguna suma de dinero por este concepto.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que se conceda a EL CONTRATISTA anticipo, éste será pagado, previa aprobación por EL CONTRATANTE de las pólizas de seguro solicitadas, expedidas y canceladas y la aprobación del plan de inversión del anticipo. Así mismo, el anticipo será amortizado en cada factura en el mismo porcentaje pactado, sobre el valor facturado, hasta amortizar el 100% de los dineros girados a título de anticipo. En todo caso **EL CONTRATISTA** está en la obligación de reembolsar los anticipos o devolver los recursos desembolsados en exceso, con ocasión de la actividad contractual en la última Factura y/o cuenta de cobro, no obstante, cualquier remanente que quedare por amortizar a la terminación del Contrato por cualquier causa, será descontado por **EL CONTRATANTE** de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA** y así lo autoriza **EL CONTRATISTA** con la firma de este Contrato.

En todo caso, cualquier remanente que quedare por amortizar a la terminación del contrato por cualquier causa, será descontado de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Para facilitar la labor del Contratista, el CONTRATANTE deberá:

a) Facilitar al CONTRATISTA acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato;
b) EL CONTRATANTE se compromete a pagarle todo lo estipulado dentro de este contrato y
c) Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

gpcp

SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá:

a) Cumplir de forma eficiente y oportuna los servicios encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
b) Someter a consideración de EL CONTRATANTE o su delegado los trabajos concernientes al OBJETO, quien los aprobará o rechazará, EL CONTRATISTA a su vez, efectuará los ajustes o cambios a que hubiere lugar para continuar así con su proceso y cumplir con el OBJETO de este contrato y lo que se pacte en cláusulas adicionales;
c) Informar por escrito periódicamente cada treinta días (30) a EL CONTRATANTE sobre los avances o modificaciones que se produzcan en la realización de su servicio;
d) Asistir a los comités, reuniones y presentaciones solicitadas por el CONTRATANTE.
e) Rendir los informes de avance de actividades, según los requerimientos del CONTRATANTE.
f) Efectuar el acompañamiento técnico, financiero y/o jurídico, para los eventos en los que se requiera su intervención en todas las instancias.
g) Suministrar los elementos de protección personal necesarios (EPP) para que las personas que presten el servicio, puedan ingresar a los sitios de trabajo del CONTRATANTE. En caso que el CONTRATANTE suministre los EPP, cobrará un valor adicional del 20% sobre el valor comercial de cada prenda suministrada.
h) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
i) El contratista estará obligado a cumplir a cabalidad lo dispuesto en la ley 1857 de 2017, en especial, pero sin limitarse lo estipulado en el parágrafo del artículo 3 de la mencionada legislación.
j) MEDIDAS CON OCASIÓN DEL COVID 19. Las partes dejan expresa constancia que a la fecha de celebración del presente contrato conocen la situación que se viene presentando por la propagación del virus denominado COVID 19. Por lo anterior, entienden y aceptan que han tomado las medidas necesarias para prevenir, mitigar, contener y atender la pandemia, en lo que respecta a sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás personal vinculado a cada una de las empresas. Particularmente, EL CONTRATISTA manifiesta que para la definición técnica y económica de su oferta tuvo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, así como los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir el objeto, incluyendo los asociados a la adopción e implementación de todas la medidas necesarias para contener y mitigar la enfermedad durante la ejecución del contrato, incluida la obligación de cumplir: (i) los protocolos generales de bioseguridad (ii) la normativa y directrices definidas por las autoridades de cada país en materia de salud y protección social, (ii) las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de sars-cov-2 (covid-19) en actividades del sector energético expedidas por Ministerio de Salud y Protección Social; (iii) las demás normas aplicables, incluyendo los lineamientos y orientaciones que expidan las autoridades competentes.
k) Revisión de estatutos de creación de la empresa y sus modificaciones
l) Revisión requerimientos de los entes de control (contralorías, contaduría, procuraduría, si los hay)
m) Verificación de los diferentes manuales exigidos para entidades descentralizadas del orden territorial (manual de funciones y competencia, manual de políticas contable actualizado bajo la resolución 414 de la CGN, manual de procesos y procedimientos, manual de contratación, reglamento de cartera, manual anticorrupción entre otros, con sus actos administrativos de adopción)
n) Verificación y/o inscripción ante los entes de control público para rendición de la información en las diferentes plataformas asignadas: Sigep, Furag, Secop, Gestión Transparente, Chip, entre otras.
o) Apoyo en el montaje y cumplimiento de las actividades del plan de mejoramiento de los requerimientos de la Contraloría.
p) Revisión y apoyo al informe anual de la contraloría, para empresas de economía mixta con capital estatal suscrito y pagado o superior igual al 50%.
q) Para el cumplimiento del plan de mejora con la Contraloría de Antioquia:
r) Capacitará al personal encargado de ejecutar el presupuesto de la entidad, área contable y administrativa, en temas sector público.
s) Revisión del acta de junta donde se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 con su respectivo acto administrativo.
t) Revisión del acta de liquidación del presupuesto año 2023.

Spcp

u) Apoyo en el montaje del presupuesto en el sistema presupuestal y contable de la entidad de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET (resolución 3832 de 2019 y sus modificaciones)
v) Implementación del boletín de caja
w) Cumplimiento de control interno
x) Verificación del cumplimiento del estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Fredonia como socio de la empresa.
y) Revisión de los formatos exigidos por la resolución 2022500002034 del 28 de noviembre de 2022, expedida por la Contraloría General de Antioquia la cual establece los términos y condiciones para la rendición de la cuenta anual en la página "Gestión Transparente", y si existe alguno de estos en la entidad, verificar que cumplan con los parámetros establecidos por la normatividad vigente
z) Apoyo en el cierre presupuestal y contable de 2024.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que se detallan a continuación, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por EL CONTRATANTE en cuanto a: Aseguradora, condiciones establecidas en los formatos de pólizas y clausulados generales y particulares, alcance de los amparos y exclusiones, vigencia y valores asegurados de cada uno de los amparos.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes durante toda la vigencia del contrato y/o orden de servicio las pólizas y garantías que deberán contener los siguientes amparos: **cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual.**

Para el caso específico de las garantías de cumplimiento y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, EL CONTRATANTE ha contratado un programa de seguros especial de CONTRATISTAS con Seguros Generales Suramericana S.A. donde el tomador es EL CONTRATANTE. Para efectos de la expedición de las pólizas, EL CONTRATISTA deberá presentar la información de vinculación a través de AKUO Agencia de Seguros, al correo electrónico cumplimientogb@akuo.com.co, o al teléfono 3168748202, para recibir la asesoría y orientación pertinente.

El pago de las primas de las garantías y pólizas de seguros contratadas es responsabilidad única y exclusivamente de EL CONTRATISTA, para lo cual debe acreditar al CONTRATANTE y AKUO Agencia de Seguros Ltda. el recibo de pago correspondiente expedido por Seguros Generales Suramericana S.A.

Las garantías y pólizas de seguros que EL CONTRATISTA debe contratar son las siguientes:

1. Garantías

(1) Cumplimiento. El valor asegurado corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia es desde la fecha de su suscripción del contrato, durante el término de duración y cuatro (4) meses más.
(2) Calidad del servicio. El valor asegurado corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia es desde la fecha de su suscripción, durante su término de duración y dos (2) años más.
(3) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El valor asegurado corresponde al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia es desde la fecha de su suscripción durante su término de duración y tres (3) años más.

2. Pólizas de seguros

GPCP

Responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado corresponde al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia es desde la fecha de su suscripción del contrato y durante el término de duración del mismo y tres meses más.

Esta póliza deberá amparar los perjuicios Patrimoniales y extramatrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del contrato, póliza que deberá contener los siguientes amparos básicos: Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza, amparo de Contaminación accidental, súbita e imprevista; y como amparos adicionales las siguientes coberturas: a) Bienes bajo cuidado, tenencia y control, b) contratistas y/o subcontratistas autorizados c) arrendadores, poseedores y arrendatarios, d) Escoltas y/o personal de seguridad, e) Parqueaderos, f) Productos, g) R.C. cruzada, h) R.C. Patronal, i) Vehículos propios y no propios. Contará también con el amparo de Gastos médicos, el cual no tendrá aplicación de deducible.

Junto con las Garantías, deberá presentarse el recibo de pago de todas las primas y/o erogaciones que lleve consigo la constitución y emisión de la Garantía de Cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que ocurra un siniestro, queda a cargo del CONTRATISTA, el pago de los deducibles a que haya lugar. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las garantías que le exija el asegurador en el contrato de seguros, de manera que se mantengan todos los derechos en el evento de un siniestro. En caso de que algún tipo de daño o perjuicio no quede cubierto, el CONTRATISTA responderá con su propio patrimonio por los daños que dicha póliza no cubra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considerará un incumplimiento grave del CONTRATISTA la no presentación de la garantía establecida en la presente cláusula, que dará derecho al CONTRATANTE a la terminación anticipada del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA estará obligado a expedir las pólizas únicamente por medio del corredor de seguro señalado en esta cláusula, toda vez que EL CONTRATANTE no admitirá del CONTRATISTA garantías diferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo, correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar y el pago de esta prima deberá efectuarse contra entrega al Certificado de seguros. De no ser así, EL CONTRATISTA autoriza automáticamente a CONTRATANTE para que el valor de las primas pendientes de pago sea descontado del anticipo (si aplica) o de las sumas adeudadas al mismo. Queda entendido que la mora en el pago de la prima, así como la no presentación oportuna de los documentos que EL CONTRATANTE le solicite al CONTRATISTA, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que EL CONTRATANTE, a su discreción, dé por terminado el contrato o suspenda los pagos al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia mencionada en el contrato y/u otrosí.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA no podrá modificar, revocar, o cancelar la garantía o seguro sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Queda acordado contractualmente por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar EL CONTRATISTA de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del CONTRATISTA o sus obligaciones.

PARÁGRAFO OCTAVO: Todo deducible originado por las pólizas de seguros será asumido en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual EL CONTRATANTE podrá descontar de los dineros objeto de la retención en garantía existente a favor del CONTRATISTA el deducible, en caso que se pactara.

OCTAVA — CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA recibirá y tendrá acceso a información y documentos confidenciales del CONTRATANTE. LA CONTRATISTA se compromete a recibir tal información en forma confidencial y a no darla a conocer en ningún momento, o usarla, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CONTRATANTE, excepto durante la vigencia de este contrato y en desarrollo de la prestación de sus servicios independientes señalados en este Contrato. No obstante lo anterior, LA CONTRATISTA no deberá, durante la vigencia del contrato, ni en ningún momento de ahí en adelante, copiar o reproducir para su uso particular, o dar, divulgar, revelar o de otra forma dar a conocer a persona alguna, sociedad u otro negocio o entidad profesional, excepto según lo haya autorizado LA CONTRATANTE, cualquier documento, material escrito, o información de LA CONTRATANTE.

NOVENA — VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisara la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones y tomar las decisiones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar; sin que lo anterior desvirtúe la naturaleza y objeto del contrato.

DECIMA. — MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento, aplicables a este, deberá pagar al **CONTRATANTE** el valor equivalente al 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso en atender la solicitud presentada por el **CONTRATANTE** hasta un límite del 10% del valor del contrato. Cumplido el anterior límite, el CONTRANTANTE podrá declarar el incumplimiento del contrato, y proceder a la terminación unilateral, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al **CONTRATISTA** de su obligación de terminar las actividades a su cargo, ni las demás obligaciones que emanen del presente contrato.

En cualquier caso de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá descontar dicha multa de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO: Las multas y sanciones serán impuestas con el respeto del principio del debido proceso constitucionalmente previsto, pudiendo en todo caso ser impuestas por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** de manera directa y sin intervención de autoridad judicial o arbitral alguna. El valor de las multas podrá ser debitado y/o descontado de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA.**

DECIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento, este deberá reconocer a favor del **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este contrato, como tampoco excluye la posibilidad de que el **CONTRATANTE** demande por daños y perjuicios, los cuales no se entienden comprendidos por la pena a que hace referencia esta cláusula. En cualquier caso de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal Pecuniaria se aplicará conforme se establece en el procedimiento señalado en el Parágrafo Primero de la Cláusula Decima de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Además de las causales de ley estipuladas para la terminación del contrato, el presente contrato podrá terminar anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

gpcp

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por orden judicial o de autoridad competente.

3. Por la cesión no autorizada del presente contrato.
4. Por decisión unilateral del CONTRATANTE, comunicada al CONTRATISTA con cinco (5) días antes de la fecha prevista para la terminación del contrato.
5. Por la terminación anticipada del Contrato Principal que da origen a éste contrato, en cualquiera de sus etapas y por cualquier causa, en la cual el **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** el valor de los servicios prestados y aceptados por el **CONTRATANTE** y pendientes de pago.

DÉCIMA TERCERA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN: A la finalización de la ejecución del presente contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA procederán con la liquidación final de cuentas que harán a través de un acta. De no presentarse a la liquidación del presente vínculo contractual, el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al CONTRATANTE para efectuar la liquidación unilateral, teniendo como soporte de la misma el balance económico que le fue notificado dentro del procedimiento de liquidación.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EL CONTRATANTE, al cliente, a sus representantes y empleados, indemnes y libres de los daños y perjuicios que puedan derivarse de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable contra EL CONTRATANTE por causa de las acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, empleados, subcontratistas autorizados durante la ejecución del presente Contrato y con ocasión del mismo.

Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE respecto de cualquier costo en que EL CONTRATISTA pueda incurrir o deba asumir como resultado de cualquier retiro de personal o equipo.

En el evento de que EL CONTRATANTE sea requerido por El Cliente, o por cualquier otra autoridad competente pública o privada, ante el presunto incumplimiento de alguna o algunas obligaciones contenidas en el presente Contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así se lo comunicará a EL CONTRATISTA quien deberá salir en defensa de EL CONTRATANTE, asumiendo el costo de la misma. En caso de que la autoridad correspondiente resuelva imponerle a EL CONTRATANTE una sanción al considerar que la obligación en efecto, fue incumplida, EL CONTRATISTA será el responsable del pago de cualquier valor que deba pagar EL CONTRATANTE con ocasión de la sanción impuesta.

En todo caso, EL CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá libre a EL CONTRATANTE de cualquier obligación o sanción penalización que pudiere serle impuesta en razón de cualquier violación o presunta violación de la ley.

Igualmente, EL CONTRATISTA será responsable e indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier daño o pérdida a bienes de EL CONTRATANTE, el cliente y/o dueño de la obra, u otros subcontratistas de EL CONTRATANTE, que surja de cualquier acto u omisión imputable a EL CONTRATISTA, sus funcionarios, trabajadores, agentes, representantes o subcontratistas autorizados.

Será a cargo de EL CONTRATISTA la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá libre, defenderá e indemnizará a EL CONTRATANTE de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable a EL CONTRATISTA, sus funcionarios, trabajadores, agentes, representantes o subcontratistas autorizados.

SPCP

Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados por la utilización de bienes de EL CONTRATANTE proporcionados a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño a bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo, por razón de la pérdida o daño a dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a culpa comprobada de EL CONTRATANTE.

Aún después de la terminación del contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA continuará obligado a mantener libre, defender e indemnizar a EL CONTRATANTE de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios y costos del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, trabajadores, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas autorizados de EL CONTRATISTA, o de terceros, por causas imputables a EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución, derecho y obligaciones del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE,

Contacto: Cristian Morales Serna
Dirección: Carrera 38 N°10-36 Medellin
Calle 50 N°50- 58 Fredonia
Teléfono: (604)4446507 ext115
E-mail: antioquenadeiluminaciones@gmail.com

EL CONTRATISTA,

Contacto: Maria Fanny Cañaveral
Dirección: Cra 43 N°31-148 of202
Teléfono: 3116110444
E-mail: audicontableai@gmail.com

DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdo o controversia, que en adelante se denominará una diferencia, con respecto a este Contrato o con relación con los derechos y responsabilidades de las partes, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se reunirán e intentarán de buena fe resolver dicha diferencia. Este procedimiento no durará más de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que la parte que la alegue haya notificado por escrito a la otra parte sobre la diferencia.

Las Diferencias o controversias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Contrato y de su ejecución, interpretación, desarrollo, terminación o liquidación, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo en la forma descrita en el numeral anterior, serán sometidas a la decisión de la jurisdicción ordinaria colombiana.

VIGÉSIMA - DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá sujeto a las cláusulas, estipulaciones y documentos contenidos o que hagan parte de los siguientes documentos:

1. Los estudios y demás documentos suministrados por el CONTRATANTE.
2. Las Especificaciones técnicas particulares definidas previamente para este tipo de trabajos que las partes hayan acordado.
3. En el evento de ambigüedades entre el presente contrato y los documentos antes enunciados, dichas ambigüedades o discrepancias serán interpretadas por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN PARA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM.

gpcp

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010424 DE 2024, CELEBRADO ENTRE ANTIOQUEÑA DE ILUMINACIONES S.A.S. E.S.P. Y AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de la Circular N° 100 - 000016 de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades, por medio de la cual se modifica integralmente el capítulo X de la circular básica jurídica de 2017, así como sus modificaciones y actualizaciones que esta Superintendencia emita.

Con fundamento en lo anterior, EL CONTRATANTE ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT. Es así que, **EL CONTRATISTA** se obliga, en lo que le resulte aplicable, a dar cumplimiento a las políticas implementadas en dicho Sistema, durante la vigencia del presente documento, por lo anterior, declara:

1. Que tanto los recursos utilizados para la ejecución de su objeto social, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas.
2. Que ni él, ni los subcontratistas (en caso de requerirse) utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentran registrados negativamente en las listas restrictivas de control y/o prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, incluyendo, pero sin limitarse a: INTERPOL, EUROPOL, ONU, OFAC, DEA, FBI, procuraduría, contraloría, fiscalía general de la nación, policía nacional, CTI, GAULA, etc.
3. Que no existen investigaciones, acciones legales, demandas o procedimientos por o ante tribunales u organismos o autoridades gubernamentales nacionales o internacionales con respecto a una supuesta violación por parte de **EL CONTRATISTA**, sus accionistas o beneficiarios reales, empleados, aliados, filiales o subordinadas, de las leyes contra el lavado de activos o leyes anticorrupción, todo lo cual constituye el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM.
4. Que se obliga con **EL CONTRATANTE** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
5. Que será responsable por la materialización del Riesgo LA/FT/FPADM y acepta que **EL CONTRATANTE** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el Contrato en el caso en que **EL CONTRATISTA**, sus accionistas o directivos, llegaren a ser:
 I. Condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades;
 II. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista publica que incluya las personas naturales o jurídicas que se hallen relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o
 III. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
6. Que ejercerá sus actividades observando los preceptos éticos de conformidad con la legislación y reglamentos vigentes y que cuenta con las aprobaciones necesarias para la celebración y ejecución del Contrato.
7. Que garantiza y acepta que, con relación al contrato, no hubo y no habrá ninguna solicitud, exigencia, cobranza, dádiva, ventaja o promesa de ventaja indebida para ninguna de las Partes, ni para terceros, sea o no con el pretexto de influenciar la obtención de una actuación por funcionario público y/o privado.
8. Garantiza que ningún favorecimiento, dinero o cualquier otro objeto de valor fue o será pagado, ofrecido, donado o prometido directa o indirectamente a cualquier Autoridad Pública (tal como se define más adelante) con el fin de:
 I. Ejercer influencia indebida sobre cualquier Autoridad Pública, en su capacidad oficial, societaria o comercial;

SPCP

II. Inducir cualquier Autoridad Pública a realizar o dejar de realizar cualquier acto, infringiendo o no sus atribuciones legales;
III. Inducir indebidamente a cualquier Autoridad Pública a usar su influencia en la Administración Pública (directa o indirecta) para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de su responsabilidad;
IV. Obtener cualquier ventaja indebida o que sea contraria al interés público.

Para tal efecto se considera Autoridad Pública:

a) Persona (natural o jurídica nacional o extranjera) que desempeñe cargo, empleo o función pública o aquellas que trabajen para una fundación, empresa pública, sociedad de economía mixta o empresa industrial y comercial del Estado, o aquellas que aún de manera transitoria o sin remuneración, trabajen para una empresa prestadora de servicios públicos o en la ejecución de actividades de la administración pública;
b) Partido político, representante de partido o cualquier candidato a cargo público;
c) Persona (natural o jurídica nacional o extranjera) que actúe en nombre de una entidad pública o con función pública;
d) Persona (natural o jurídica nacional o extranjera) que desempeñe cargo, empleo o función en cualquier organización pública internacional.

9. Se compromete a establecer de forma clara y precisa los deberes y las obligaciones de sus agentes y/o empleados en cuestiones comerciales, para que estén siempre de conformidad con las leyes, las normas vigentes y el Contrato.
10. Estará sujeto a posibles auditorías y visitas realizadas a criterio de **EL CONTRATANTE**, con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de las prácticas establecidas en esta cláusula.
11. El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en esta cláusula podrá ocasionar la inmediata terminación del vínculo contractual existente, sin que se genera a su favor indemnización alguna.
12. Que evitará cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad o declararía en el momento en el que dicha situación surja.
13. Comunicará cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Supervisor del contrato designado por **EL CONTRATANTE.**
14. Mantendrá conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno y las normas sobre:
 I. Responsabilidad integral;
 II. Prevención del fraude y corrupción;
 III. Conflictos de interés,
 IV. Prevención, control y administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
15. Durante la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a comunicar a EL CONTRATANTE de manera inmediata, cuando tenga conocimiento, de cualquier irregularidad que vaya en contra de lo establecido en las normas en mención. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial a través del Supervisor del contrato designado por EL CONTRATANTE.
16. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el programa de transparencia y ética empresarial relacionadas con la Ley antisoborno DEL CONTRATANTE de acuerdo con la Circular Externa 100-000011 de 2021 y en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 articulo 50.

EL CONTRATISTA, sus agentes o empleados deben combatir toda y cualquier iniciativa que sea contraria a la libre competencia y especialmente, pero no sin limitarse, a iniciativas que induzcan a la formación de carteles.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el "lavado de activos" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN DE LAS PARTES. HABEAS DATA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 010424 DE 2024, CELEBRADO ENTRE ANTIOQUEÑA DE ILUMINACIONES S.A.S. E.S.P. Y AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.

Para efectos de la presente cláusula, la "**PARTE REVELADORA**" significa la Parte que revela Información y "**PARTE RECEPTORA**" significa la Parte que recibe Información y en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**".

Toda la información que **LA PARTE RECEPTORA** tenga, recolecte, reciba y obtenga de **LA PARTE REVELADORA** y/o de los clientes de ésta o de terceros, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma que no sea del dominio público, de la que sean titulares los clientes de **LA PARTE REVELADORA**, sus empleados y en general terceros en los términos de la Ley 1581 de 2012, deberá ser tratada por **LA PARTE RECEPTORA** en calidad de encargada del tratamiento de conformidad con el alcance del artículo 25 del decreto 1377 del 27 de junio de 2013 y cualquier norma que lo modifique, adicione y complemente, y tal información será considerada información confidencial y reservada en los términos de las cláusulas de reserva y confidencialidad del presente contrato.

En desarrollo de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a:

I. Salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE REVELADORA**, **LA PARTE RECEPTORA**, no podrá modificar, eliminar, compartir y circular a terceros ni utilizar la información y los datos de carácter personal recibidos en ejecución del contrato.

II. Dar a tal información el tratamiento (según la definición dada por el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012) de acuerdo con la finalidad señalada en el Contrato; y siempre de conformidad con los principios establecidos en la ley para el tratamiento de datos personales.

III. Dar aplicación a las obligaciones a cargo de **LA PARTE REVELADORA** establecidas en la política para el tratamiento de Datos Personales de ésta, y acogerse a las instrucciones que ésta le brinde en cada momento a **LA PARTE RECEPTORA**, como responsable del tratamiento, para la estricta ejecución del presente contrato.

IV. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para los encargados del tratamiento de datos personales en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

V. Dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, respecto tanto de los clientes de **LAS PARTES**, como de sus empleados y en general terceros, como titulares de la información.

VI. Adoptar las medidas necesarias de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y la reserva de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en todo caso, **LA PARTE RECEPTORA** no podrá manipular la información almacenada, respetando su integridad, autenticidad y confidencialidad de conformidad con lo establecido en el Art. 4 literal h) de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

VII. Mantener la confidencialidad de la información que de manera enunciativa consiste en dibujos, diseños de todo tipo, fórmulas, modelos, fotografías, registros, datos, métodos, cifras, procedimientos y en general los conocimientos técnicos y científicos independiente de la forma en que sean o hayan sido transmitidos, discutidos o entregados, bien sea de manera oral, documental, en medios magnéticos, audiovisuales o bajo cualquier otra forma de expresión conocida o por conocer, ya sea por empleados directos, contratistas o terceros relacionados con **LAS PARTES**, así como también información relacionada con derecho de autor, patentes, datos técnicos, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo o cualquier información de carácter confidencial de **LAS PARTES.**

VIII. No enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluir o entregar en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, ni para provecho propio de **LA PARTE RECEPTORA**, independiente de la finalidad que se persiga, la información confidencial o reservada, inclusive secreto industrial que haya sido compartido o de la cual hubieren tenido conocimiento **LAS PARTES** con ocasión al acercamiento mencionado en las consideraciones

GPCP

del presente contrato, siempre que no haya sido autorizada previamente y por escrito por **LA PARTE REVELADORA.**

IX. Extender las obligaciones contenidas en la presente cláusula a los socios, accionistas, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, contratistas, dependientes y demás personas naturales o jurídicas que guarden relación con **LAS PARTES** y que por cualquier motivo accedan a dicha información.

X. Que toda la información recibida, será devuelta cuando ésta sea solicitada por **LA PARTE REVELADORA**, dejando constancia escrita de ello y se deberá realizar entre los siguientes cinco días hábiles a la comunicación enviada por **LA PARTE REVELADORA.**

XI. Garantizar la confidencialidad de la información antes señalada, durante la duración de la ejecución del presente contrato y dos (2) años más.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES**, llegare a incumplir los términos de esta cláusula, **LA PARTE** que incumpla, se hará acreedor de las sanciones legales que corresponden por concepto de daños y perjuicios y las acciones penales a que hay lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales de autor que realice **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, corresponden en su totalidad a **EL CONTRATANTE**, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes. Igualmente, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato, serán de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de suscribir la cesión de los derechos patrimoniales o transferencia de la propiedad industrial, que le asiste a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento comunicado por parte de **EL CONTRATANTE** para tal efecto. Transcurrido este tiempo sin que se haya suscrito el documento, esta obligación prestará mérito ejecutivo.

En señal de conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los treinta (30) días del mes de marzo del año de 2024 en la ciudad de Medellin.

EL CONTRATANTE

GABRIEL HOUGHTON PEREZ
C.C. N°4'913.709
Representante Legal
ANTIOQUEÑA DE ILUMINACIONES S.A.S. E.S.P
NIT N° 901.222.413-1

EL CONTRATISTA

42730628

MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
C.C. N°. 42.730.628
Representante Legal
AUDICONTABLE ASESORÍAS INTEGRALES S.A.S
NIT N° 901.652.420-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No:	052 DE 2024
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA
NIT:	890980732-6
CONTRATISTA:	AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A. S
NIT:	901652420-6
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA DEL MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA.
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($ 9.000.000)
DURACIÓN:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber **José Fernando García Vélez**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.813.013**, obrando en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín (Antioquia), en su calidad de Gerente debidamente facultado para contratar, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, **Edwin Andrés Otalvaro Londoño**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.482.019** expedida en Envigado, quien actúa en nombre y representación legal de Audicontable Asesorías Integrales S.A.S con NIT 901652420-6, quien para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** y que bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Artículo 195, Numeral 6.

PRIMERA - OBJETO. Prestar los servicios profesionales, de asesoría contable y financiera a la Empresa Social del Estado Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín Antioquia.

SEGUNDA - DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día 31 de julio de 2024.

TERCERA - VALOR. El valor del presente contrato es de Nueve Millones De Pesos M/L ($ 9.000.000).

CUARTA - FORMA DE PAGO. La EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato, mensual (mes vencido) por pagos periódicos de Tres Millones de Pesos ($ 3.000.000), previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de

actividades que contenga el estado de avance de las mismas, certificación de haberse cumplido a satisfacción el objeto del contrato y el comprobante de pago de aportes a la seguridad social en salud. La E.S.E deberá realizar los descuentos de ley a los que haya lugar.

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en el presente CONTRATO con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.802.01 servicios personales administrativos CDP No 277 vigencia 2024.

SEXTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

DERECHOS: 1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en la cláusula cuarta de este y sujeto al flujo de caja de la entidad CONTRATANTE, y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción a quien los vulnere.

OBLIGACIONES. 1) Aplicar todos sus conocimientos y capacidad profesional, para atender los requerimientos de los Organismos Estatales en materia Contable, Financiera y Tributaria, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes en cada una de estas materias. 2) Asesorar y supervisar todas las actividades y procesos a cargo de la ESE, contemplados en el "Régimen de Contabilidad Pública", adoptado por la Contaduría General de la Nación, el cual incluye el "Plan General de Contabilidad Pública", el "Manual de Procedimientos" y "La Doctrina Contable Pública". 3) Presentar los Informes requeridos por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría de la República, la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, la Gerencia de la ESE y los demás Entes de Control, en las fechas previamente establecidas y de acuerdo con lo señalado en las Leyes y los Reglamentos vigentes. 4) Asesorar la presentación de información a la DIAN, por medio electrónico, las Declaraciones Tributarias a que está obligada la Institución Hospitalaria. 5) Elaborar y presentar trimestralmente los CGN a los Organismos de Control, por vía electrónica (chip). 6) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, previamente acordadas con la Gerencia de la ESE. 7) Asesorar y presentar los indicadores contables obligatorios del plan de gestión del Gerente.8) asesorar y/o capacitar al personal de la ESE, orientados a fortalecer sus habilidades en materia contable, presupuestal y financiera, facilitando la implementación de buenas prácticas.9) fomentar la transparencia en todas las actividades, proporcionando informes periódicos y manteniendo una comunicación abierta y constante.

Parágrafo: La E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya actualmente se encuentra en proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por lo tanto y de acuerdo a la normativa vigente Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, se definen unas responsabilidades a cumplir por todos los trabajadores, independientemente del tipo de contratación, en procura del cuidado integral de la salud, a través de la prevención de los riesgos laborales.

- Procurar el cuidado integral de su salud.

- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

SÉPTIMA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En desarrollo del presente CONTRATO tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente contrato. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contrato. 5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El domicilio contractual y el lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Jardín (Antioquia).

NOVENA - SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector administrativo de la E.S.E. El Supervisor deberá cumplir las siguientes funciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato dentro del término estipulado para tal fin. 2. Hacer al CONTRATISTA las observaciones que estime convenientes y resolver las consultas formuladas por el mismo. 3. Supervisar que las funciones de EL CONTRATISTA se estén desarrollando normalmente en todos los aspectos relacionados con la naturaleza del contrato. 4. Elaborar y firmar el acta de iniciación y liquidación del contrato.

DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente CONTRATO a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Gerencia de la E.S.E.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS. La entidad contratante podrá imponer multas por los daños o perjuicios que pueda generar el contratista, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido para ello.

DÉCIMA SEGUNDA - NO RELACION LABORAL. Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre LA EMPRESA y LA CONTRATISTA. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la E.S.E. y el contratista, por cuanto además el CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna. En consecuencia, La E.S.E. sólo responderá por los

emolumentos pactados en el mismo. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato, como funcionario o empleado de la Empresa Social del Estado Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín (Antioquia), sino que es considerado como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista

DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES. Por medio de esta cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Por parte del Contratista: certificado judicial, certificado de antecedentes disciplinarios, declaración de bienes, cédula de ciudadanía, hoja de vida de la función pública, RUT, afiliación al sistema integral seguridad social, por parte de la Empresa: Certificado de disponibilidad presupuestal, reserva presupuestal y aprobación del contrato por parte del Gerente de la E.S.E.

DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El presente contrato de prestación de servicios se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del Supervisor. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del CCA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

DÉCIMA SEXTA -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. LA EMPRESA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA SÉPTIMA- SUSPENSIÓN. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín (Antioquia) y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa del trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elabora un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la suspensión

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín (Antioquia) de los reclamos, demandas, acciones legales que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista; se consideraran hechos imputables al contratista, las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Hospital Gabriel Peláez Montoya y que sean responsabilidad del contratista, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, tal como lo dispone el Decreto 931 del 18 de marzo de 2009.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal por parte de la E.S.E. Hospital Gabriel Peláez Montoya del Municipio de Jardín (Antioquia).

En constancia se firma a los seis (06) día del mes de mayo de 2024 en el Municipio de Jardín (Antioquia).

Edwin A. Otalvaro

JOSÉ FERNANDO GARCÍA VÉLEZ
Gerente

EDWIN ANDRÉS OTALVARO LONDOÑO
Contratista

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-025-2024**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	TRES (3) MESES
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	01 DE FEBRERO DE 2024
VALOR	**DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($ 18.299.736).**
	CONTRATANTE
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ANZÁ
NIT.	890.983.824 - 9
RESPRESENTANTE LEGAL	JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.128.394.794 de Medellín
DIRECCIÓN	Calle 10 N°10-08 Municipio de Anzá
CODIGO BPIN	N/A
	CONTRATISTA
NOMBRES Y APELLIDOS	AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.
NIT/C.C	901.652.420-6
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	42.730.628
DIRECCIÓN	Carrera 43 N 31 –148 Of 202 Medellín- Antioquia - Colombia
CORREO ELECTRÓNICO	audicontableai@gmail.com
NUMERO DE CONTACTO	3116110444 - 3136182675

CDP	RUBRO	PROYECTO	VALOR	FECHA
00036	2.1.2.02.02.008	N/A	$18.299.736	20/01/2024

Entre los suscritos, a saber, **JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.394.794 de Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las

que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Anzá, identificado con NIT 890.983.824 - 9, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S,** identificada con el numero Único Tributario No. 901.652.420-6, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA CONTABLE, SOSTENIBILIDAD Y MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Anzá. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.* **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Generar información contable bajo NICSP con las características de confiabilidad, comprensibilidad y

relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. **2.** Acompañar a la secretaria de hacienda para que la información contable, presupuestal y de tesorería sea conciliable, confiable, razonable, oportuna y verificable, que refleje la realidad de la situación financiera del municipio. **3.** Elaborar los estados financieros de cierre de años: balance general, estado de resultados, estado de cambio en el patrimonio, flujo de efectivo, notas a los estados financieros, entre otros con las certificaciones contables que correspondan. **4.** Elaborar los informes financieros trimestrales del corte marzo, balance general, estado de resultados, entre otros con las certificaciones contables que correspondan. **5.** Verificar el cargue de los movimientos presupuestales y de tesorería al módulo de contabilidad. **6.** Realizar acompañamiento en la evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento juntamente con control interno. **7.** Apoyo a control interno en la elaboración del informe de control interno contable. **8.** Reporte del BDME. **9.** Apoyo a los procesos de saneamiento contable conforme a la resolución 193 de 2016 y demás lineamientos establecidos por la contaduría general de la nación.**10.** Presentación de la información exógena a la dirección de impuestos DIAN, previa depuración de bases de datos por parte de la secretaría de hacienda. **11.**1001 pagos y abonos en cuenta. **12.** 2276 información de rentas de trabajo. **13.** 2279 código CUIN. **14.** 1476 información predial. **15.** 1481 información industria y comercio. Estos formatos se elaboran y se revisaran con el acompañamiento de los responsables: nómina y/o recursos humanos, auxiliar de impuestos, secretario de hacienda. **16.** Elaboración y presentación de la declaración tributaria (DIAN). **17.** Retención en la fuente mensual formato 350. **18.** IVA formato 300 cuatrimestral. **19.** Revisión y firma de las declaraciones de estampillas y otros por pagar al departamento de Antioquia. **20.** Coadyuvar en la solución de inquietudes, presentadas a la secretaria de hacienda, por las diferentes dependencias del Municipio. **21.** Conciliación operaciones reciprocas.**22.** Revisión de contratos y convenios firmados por el municipio para identificar y evaluar el registro contable adecuado. **23.** Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía y calidad en términos oportunos. Ninguna actuación encomendada podrá dejarse vencer sin elaboración y/o proyección oportuna. **24.** Presentar la cuenta de cobro o factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por la supervisión del contrato. **25.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio para el efecto. **26.** Solicitar al municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas del objeto contractual. **27.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general. **28.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, transformaciones, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales, domicilio. **29.** Certificar el pago al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente.**30.** Comunicar al

supervisor de contrato de manera inmediata, cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. **31.** Presentar la factura de venta de forma oportuna con los anexos para que sea revisada por la supervisión del contrato.**32.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **33.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Anzá. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **5.** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Anzá y realizar capacitaciones al respecto. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($18.299.736).** los cuales se cancelarán en **TRES (03) PAGOS** por actas de mensuales de avance cada una por valor de **SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 6.099.912)**; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de Anzá pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio y EL

CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	RUBRO	PROYECTO	VALOR	FECHA
00036	2.1.2.02.02.008	N/A	$18.299.736	20/01/2024

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta

sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anzá, quedando obligado EL CONTRATISTA al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor y EL CONTRATISTA a la terminación del contrato deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas

para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Anzá.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de Anzá el primer (01) día del mes de febrero de 2024.

JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
Alcalde Municipal.

MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
R/L. AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dubian Alexis Jaramillo Hernández Apoyo Profesional Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos	Hugo López Duque Asesor Jurídico	Nora Torres Ibarra Secretaria de Hacienda

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260566231

PIB
14:00:49

Bogotá DC, 31 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9016524206:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 260613083

PIB
11:02:07

Bogotá DC, 02 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42730628:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 31 de diciembre de 2024, a las 13:58:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016524206
Código de Verificación	9016524206241231135828

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de enero de 2025, a las 11:00:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42730628
Código de Verificación	427306282501021100 53

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:03:55 AM horas del 02/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **42730628**

Apellidos y Nombres: **CAÑAVERAL PIEDRAHITA MARIA FANNY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/01/2025 11:11:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42730628 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107423235** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42730628 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/01/2025 11:21 AM

Código Verificación: **JUW4TC7QRE**

Válida hasta: **02/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:19:41 horas del 15/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42730628,** Apellidos y Nombres **CAÑAVERAL PIEDRAHITA MARIA FANNY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE AMALFI**, con NIT **890981518-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

AUDICONTABLE
ASESORÍAS INTEGRALES

Medellín, 02 de enero de 2025

Señores
Secretaría de Hacienda
Municipio de Amaga Antioquia

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En calidad de contador, por medio del presente escrito certifico que la empresa **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S**, con NIT 901.652.420, ha realizado oportunamente los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Cordialmente,

Edwin A. Otalvaro

FIRMA_____
EDWIN A. OTALVARO LONDOÑO
Contador TP 150756-T
AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES SAS
CC. 3.482.019

Dirección: Carrera 43 N 31 –148 Of 202
Medellín- Antioquia - Colombia
Email.audicontableai@gmail.com
Cel: 3116110444 -3136182675

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-01-13, 06:40:18 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	diciembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	enero de 2025
Empresa	AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES SAS
NIT	NI 901652420
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	75557567
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1190159846
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 959.700
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	2	$ 416.000	$ 1.400
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 208.000	$ 700
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 52.000	$ 200
N800088702	EPS010	EPS SURA	2	$ 104.000	$ 400
N890903790	14-11	ARL SURA	3	$ 20.400	$ 100
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	3	$ 156.000	$ 500
		SubTotales:		$ 956.400	$ 3.300
		Total a Pagar:			$ 959.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWIN ANDRES OTALVARO LONDOÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3482019 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 150756-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

UMERO **3.482.019**

OTALVARO LONDOÑO

PELLIDOS

EDWIN ANDRES

OMBRES



FIRMA

Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-ABR-2000 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0100100-14139002-M-0003482019-20060510 **02480** 06130A 02 197910484

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

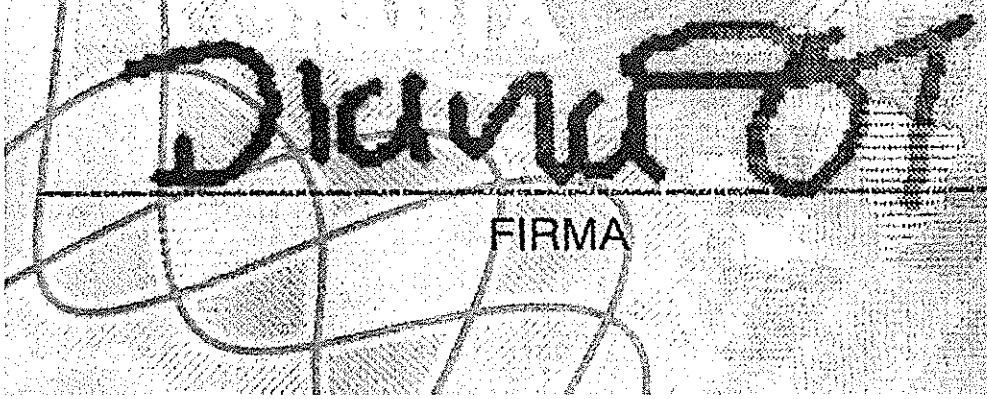
NÚMERO **21.815.475**

ORREGO TAMAYO

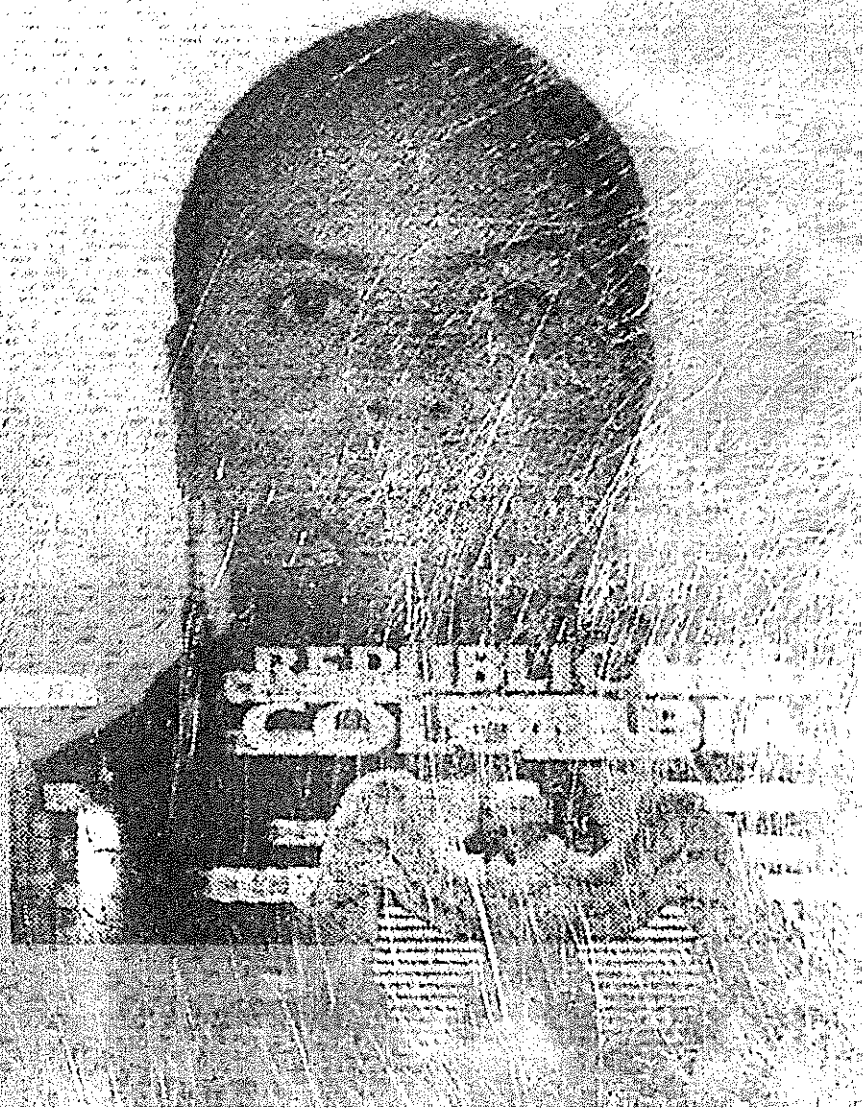
APELLIDOS

DIANA LUCIA

NOMBRES



FIRMA



Scanned with CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUL-1978**

ITUANGO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-ABR-1997 ITUANGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0100150-01100576-F-0021815475-20191002 **0068**00409A 1 9910298589

Scanned with CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



150756-T

)WIN ANDRES
'ALVARO LONDOÑO
C. 3482019
S. INSCRIPCION 179 DEL 03/06/2010
IIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

8974 **161281**

Scanned with CamScanner

ntificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Scanned with CamScanner

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

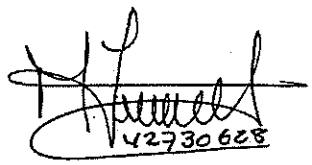
Amaga, 02 de enero de 2025

Señores
MUNICIPIO DE AMAGA – ANTIOQUIA

Yo, **MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de persona natural, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y el Municipio de Amaga, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No me encuentro en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dos (02) días del mes de enero de 2025.



MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
CC 42.730.628 de Jardín Antioquia

Amagá, 21 de enero de 2025 SH-500.03-01-083

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA

C E R T I F I C A

Que **MARÍA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA,** identificado con cédula de ciudadanía **No.42.730.628** a la fecha se encuentran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con el **MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA.**

Atentamente,

ELSI CASTRO TOPPIN
Auxiliar Administrativa

Revisó:	Elsi Castro Toppin		21/01/2025
Elaboró:	Elsi Castro Toppin		21/01/2025
Verificó:	En la Plataformas ARIES que soporta las rentas del municipio		21/01/2025
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.			

Certificado
Bancario

lunes, 16 de septiembre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. Se permite informar que AUDICONTABLE ASEOSRIAS INTEGRALES S identificado (a) con NIT 901652420 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No producto	Fecha apertura	Estado
COP CUENTA DE AHORROS	36000002878	16/12/2022	ACTIVA

El manejo de este(os) productos es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionado anteriormente.

*Si desea verificar esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57 - 4) 510 90 00 - Bogotá - Local(57 - 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57 - 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57 - 2) 554 05 05 - Resto del País: 01800 09 12345. Sucursal telefónica en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Bancolombia

SGSA-400-02-01-097

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015,

HACE CONSTAR QUE:

En la planta de personal del Municipio de Amagá, es insuficiente el personal que pueda desarrollar las actividades y obligaciones indicadas en el siguiente objeto de la contratación, frente al personal adscrito a la dependencia solicitante, de acuerdo con la información suministrada en los estudios previos sobre la idoneidad y experiencia.

OBJETO DEL CONTRATO:	SOLICITADO POR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PROCESO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE BAJO ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ADEMÁS DE ACOMPAÑAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN, REVISIÓN, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA CHIP.	**MARÍA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA** C.C. 42.730.628

Conforme con lo anterior se procederá a realizar todos los trámites correspondientes que permitan contratar el servicio requerido con la idoneidad, la experiencia, la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que revisada la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal, se puede evidenciar que no se cuenta con personal profesional, técnico o administrativo disponible e idóneo para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas para el contrato de prestación de servicios.

Se expide a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes enero de dos mil veinticinco (2025).

JUAN DAVID LONDOÑO GIL
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Gloria Patricia Jaramillo Berrío Auxiliar Administrativo		20/01/2025
Proyectó, Revisó Y Aprobó	Juan David Londoño Gil Secretario de Gobierno y Servicios Administrativo		20/01/2025
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			

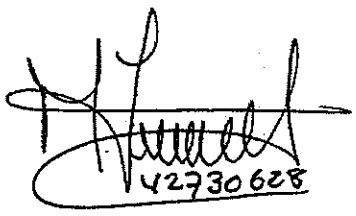
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La Suscrita declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Jardín a los 02 días, del mes enero del 2025.



MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA
Cédula 42.730.628

AUDICONTABLE

Acta No. 03

AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S
Nit: 901.652.420-6

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Medellín, a los nueve (28) días del mes de marzo de 2023, siendo las 2:00 P.M., en la CR 73 N 52 65 AP 1702, se reunió de manera ordinaria la Asamblea Generalde Accionistas de la sociedad **AUDICONTABLE ASESORIAS INTEGRALES S.A.S.**, según previa convocatoria que realizo el representante legal el día 20 de febrero de 2023, pormedio de correo electrónico y llamada telefónica.

Se reunieron los accionistas titulares, quienes representan el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la sociedad y manifestaron su intención de instalar la asamblea ordinaria.

Se encontraban presentes en la reunión los siguientes accionistas:

Cedula	Nombre	Acciones	Valor	Participación
42.730.628	María Fanny Cañaveral Piedrahita	1.000	5.000	50 %
3.482.019	Edwin Andrés Otalvaro Londoño	1.000	5.000	50 %

El Orden del Día propuesto para la reunión, fue el siguiente. El cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión.
3. Nombramiento de la comisión para revisión y aprobación del acta de la reunión.
4. Aprobación de los estados financieros año 2022.
5. Proposiciones y varios.

AUDICONTABLE

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

Se procedió a verificar el quórum y las facultades de los representantes. La secretaria informó que de las acciones en que se encuentra dividido el capital social se encontraban representadas, al momento de la verificación inicial, la cantidad 2000 acciones, las cuales equivalen al 100% del total de las acciones suscritas en que se encuentra dividido el capital suscrito y pagado de la sociedad, en consecuencia, que puede reunirse de manera universal la asamblea sin necesidad de previa convocatoria y que hay quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión.

Se propusieron como presidente y secretaria de la reunión al Señor Edwin Andrés Otalvaro Londoño y a la señora Diana Lucia Orrego Tamayo, respectivamente. Dicha designación fue aprobada por unanimidad.

Presentes los señores Edwin Andrés Otalvaro Londoño y Diana Lucia Orrego Tamayo aceptaron la designación y ejercieron de inmediato sus funciones.

3. Nombramiento de la comisión para revisión, aprobación y firma del acta de la reunión.

Se propuso como comisionado para la revisión, aprobación y firma del acta de la presente reunión a la Señora María Fanny Cañaveral Piedrahita. Preguntada la Asamblea sobre el nombre propuesto ésta aprobó al comisionado indicado por unanimidad.

4. Aprobación de los estados financieros año 2022.

Se presentan los Estados financieros por parte del representante legal principal a la asamblea de accionistas, los cuales son aprobados por unanimidad.

La empresa no tiene necesidad de tener Revisor Fiscal, por lo tanto, no se anexa dictamen.

5. Proposiciones y varios.

Los accionistas autorizan al representante legal suplente para la firma y suscripción de contratos y/o convenios como Representante legal de la empresa, ya que los socios de común acuerdo, establecen que la administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta y permanente.

AUDICONTABLE

El acta está autorizada y que es fiel copia tomada de la original.

Edwin A. Otalvaro

EDWIN ANDRES OTALVARO LONDOÑO
Presidente.

Diana C

DIANA LUCIA ORREGO TAMAYO
Secretaria

42730628

MARIA FANNY CAÑAVERAL P.
Comisionada

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2025-01-02 10:57

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIA	FANNY	CAÑAVERAL	PIEDRAHITA

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	42730628

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	JARDÍN

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE AMAGA ANTIOQUIA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	AMAGA
Dirección	["Calle 51. No. 50-76"]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$15.600.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$1.456.000,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$166.800.000,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$183.856.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$43.636.000,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$32.173,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$22.023.383,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULOS PARTICULAR	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	$85.000.000,00
VEHICULO SERVICIOS PUBLICO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	$45.000.000,00
CASA HABITACION	COLOMBIA	ANTIOQUIA	JARDÍN	$500.000.000,00
APARTAMENTO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	$450.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO	$250.000.000,00
OTROS	$0,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [X] No []

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País
AUDICONTABLE	SOCIEDAD	FUNDADOR	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No []

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
ACTIVIDADES CONTABLES	PRIVADA

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
RUBEN	DARIO	CIRO	SERNA

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 8402073

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

HISTORIA MEDICO OCUPACIONAL

OSCAR IVAN ARANGO ARANGO
MÉDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LICENCIA S 2019060301684
23/01/2024



IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:	**MARIA FANNY CAÑAVERAL PIEDRAHITA**
CC:	42730628
GENERO:	FEMENINO
EDAD:	53 AÑOS
ESTADO CIVIL:	CASADA
HIJOS:	0
EMPRESA:	ALCALDIA DE FREDONIA

Concepto de Aptitud

NO PRESENTA RESTRICCIÓN PARA EL CARGO DE CONTADORA PUBLICA

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL: APTO (SIN PATOLOGIA EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÈDICOS PARA EL CARGO).

OBSERVACIONES: APTO SIN RESTRICCIONES. LABORALES

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÒN MÉDICA CON ÈNFASIS OSTEOMUSCULAR

VISIOMETRÌA

TAMIZAJE AUDITIVO

Conclusiones y Recomendaciones

NO PRESENTA RESTRICCIÓN PARA EL CARGO DE CONTADORA PUBLICA

USAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA
IMPLEMENTAR HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE
RECOMENDACIONES PARA PREVENIR CONTAGIO POR SARS COV2:
Capacitar a los trabajadores en aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID- 19 y las maneras de prevenirlo, siguiendo los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social,
La higiene de manos con alcohol glicerinado o gel desinfectante se debe realizar siempre y cuando las manos están visiblemente limpias.
Debe realizar el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 - 30 segundos, y después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
En caso de tener síntomas gripales utilizar tapabocas y quedarse en casa.
Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que se pueda realizar el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la EPS en las líneas de atención que esta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social
Debe permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Conservar las distancias ordenadas en transporte público.
No se deben permitir reuniones en grupos en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.
Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa deben definir los Elementos de Protección Personal indicados para la protección personal de acuerdo con la labor para la prevención del SARS Cov2.
Uso del tapabocas en el transporte público, vías, en áreas con afluencia masiva de personas, donde no sea posible mantener dos metros de distancia de otras personas.
Siempre debe hacer el lavado de manos antes y después de usar el tapabocas.
Hay que asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud con relación a la prevención del contagio por SARS Cov2,
Se debe desarrollar un proceso diario de monitoreo de estado de salud y temperatura del personal, para detectar al personal enfermo o con síntomas de SARS Cov2. En lo posible, utilizando termómetro láser o digital. Frecuencia e instancias: Toma diario de temperatura al ingreso, durante la jornada laboral y salida del turno.

Incluir en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica

Visual:	No	Auditivo:	No
Respiratorio:	No	Ergonómico:	No
Químico:	No	Cardiovascular:	No
Psicosocial:	No	Requiere estar en S.V.E.:	No

Observaciones y Recomendaciones

ACTIVIDAD FÍSICA DIARIA MÍNIMO 1/2 HORA.

INGRESAR AL PROGRAMA DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DE LA EMPRESA. .

EVITAR EL USO DE AUDÍFONOS.

EN CASO DE PRESENTAR ALGÚN TIPO DE OTITIS UTILIZAR PROTECCIÓN EXTERNA TIPO COPA. ENTRENAMIENTO FONIÁTRICO ADECUADO.

EVITE FUMAR Y TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

EVITE CAMBIOS BRUSCOS DE TEMPERATURAS.

EVITE TOMAR ALIMENTOS O BEBIDAS MUY FRÍOS O MUY CALIENTES.

NO GRITE, EVITE HABLAR EN AMBIENTES RUIDOSOS.

MANTENGA UNA BUENA HIDRATACIÓN CONSTANTE DURANTE SU JORNADA LABORAL

TRABAJO ESTÁTICO: VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ERGONÓMICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

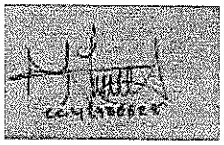
INDUCCIÓN EN HIGIENE POSTURAL Y PAUSAS ACTIVAS.

DINÁMICO Y CARGAS: INDUCCIÓN EN MANEJO SEGURO DE CARGAS E HIGIENE POSTURAL.

MOVIMIENTOS REPETITIVOS: PAUSAS ACTIVAS CON ÉNFASIS EN ESTIRAMIENTO Y DESCANSO DE LAS ZONAS INVOLUCRADAS.

ADECUADA INDUCCIÓN POR PARTE DEL EMPLEADOR EN LAS NORMAS DE HIGIENE POSTURAL.

HIDRATACIÓN ADECUADA



PACIENTE:

Oscar Arango
CC. 71.295.937

OSCAR IVAN ARANGO ARANGO

MEDICO ESP. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LICENCIA S 2019060301684